



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 562 - 2012-PCNM

Lima, 27 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Cesar Hugo Barreda Gutiérrez**, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 695-2003-CNM del 7 de noviembre de 2003 don Cesar Hugo Barreda Gutiérrez fue nombrado Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), juramentando en el cargo el 18 de noviembre de 2003; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 22 de marzo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Cesar Hugo Barreda Gutiérrez. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 19 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 21 de junio de 2012, quedando en reserva la votación hasta el 27 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias. Ha recibido un cuestionamiento por participación ciudadana, que fue absuelto a satisfacción del Colegiado. No registra expresiones de apoyo. Cuenta con cuatro reconocimientos, resaltando el otorgado por la Fiscalía de la Nación al ocupar un lugar en el ranking para el Bono por Desempeño el 1 de diciembre de 2011. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En el referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Lima Norte en el año 2007, obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. Según la Dirección General de Transporte Terrestre, registra una sanción por velocidad. En calidad de demandante tiene una acción de amparo en trámite y como demandado tiene un proceso de hábeas corpus en trámite. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Cesar Hugo Barreda Gutiérrez en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Cesar Hugo Barreda Gutiérrez, las que obtuvieron un total de 16.9 puntos, y fueron observadas por el evaluado. En cuanto a la gestión de los procesos, se

1

N° 562 - 2012-PCNM

evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 17.78 puntos. En celeridad y rendimiento no se aprecia por su condición de Fiscal Adjunto. En relación a la organización del trabajo de los años 2009 y 2010 obtuvo 2.4 puntos. Ha realizado una publicación logrando 0.75 punto. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Cesar Hugo Barreda Gutiérrez, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 27 de agosto de 2012;

RESUELVE:

Primero: **Renovar** la confianza a don **Cesar Hugo Barreda Gutiérrez**; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 562 - 2012-PCNM

Handwritten signature of Luis Maezono Yamashita.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

Handwritten signature of Vladimir Paz de la Barra.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

Handwritten signature of Gonzalo Garcia Nuñez.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

Handwritten signature of Luz Marina Guzman Diaz.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

Handwritten signature of Maximo Herrera Bonilla.

MAXIMO HÉRRERA BONILLA